

RADICADO 2020 - 103  
ASUNTO AMPARO DE POBREZA  
SOLICITANTE LUIS ANIBAL GIRALDO AGUIRRE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Q, Trece de marzo de dos mil veinte

Como de la manifestación realizada en el escrito que antecede se desprende que el señor **LUIS ANIBAL GIRALDO AGUIRRE**, se encuentra bajo las circunstancias previstas en los artículos 151 del Código General del Proceso, en el sentido de que carece de medios suficientes para sufragar gastos de un abogado, el Juzgado le concede el amparo de pobreza solicitado.

En consecuencia, se le designa como apoderado (a) judicial al abogado (a) KARLEBY KARLÉN HERNÁNDEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho y se localiza en la línea telefónica Nro. 7446916.

Notifíquese en forma personal el contenido del presente auto al profesional nombrado y hágansele las prevenciones de que trata el inciso 3º del Art. 154 del Código General del proceso.

Líbrese el oficio respectivo a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad.

NOTIFIQUESE,

**ABEL DARIO GONZALEZ**  
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 16 de marzo de 2020.  
No. 016  
  
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
SECRETARIA

Jagl

